

ORDENANZA Nº: 3546/08.-

Ramallo, 2 de diciembre de 2008

VISTO:

La posibilidad de incrementar los recursos de la Administración Central a través de la adhesión a la Ley Provincial Nº 13.850; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el Artículo 42º de la mencionada Ley;

Que el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal;

Que dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley Nº 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución Anual confeccionado en el marco de la Ley Nº 10.559 y modificatorias;

Que a través del Artículo 44º de la Ley Nº 13.850 se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante Ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el Artículo 42º de la mencionada Ley;

Que el día 27/08 se aprobó la Ley 13863 que establece la creación del Fondo Municipal de Inclusión Social, ley íntegramente financiada por recursos provinciales;

Que, esta nueva Ley viene a complementar la iniciativa contemplada recientemente por la Ley mencionada ut supra;

Que este nuevo Fondo Municipal de Inclusión Social, será distribuido entre las Municipalidades que adhieran al Artículo 42º de la Ley 13.850 de acuerdo al Índice de Vulnerabilidad Social (IVS) establecido en el inc. a) del Artículo 6º de la Ley Nº 13.163 y modificatorias;

Que esta iniciativa aprobada por las Leyes mencionadas anteriormente, fortalecerá los Recursos Municipales;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo, a la Ley Provincial Nº 13.850, ----- debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo I y que pasa a ser parte integral de la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descrita en el Título V de la Ley Nº 13.850.-----

ARTÍCULO 3º) Deróganse, a partir del 1º de diciembre de 2008, los Artículos 80º, 81º y ----- 82º del Título VIII de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2008 – Nº 3326/07 – Tasa por Servicios de Inspección Veterinaria y Arts. 31º, 32º, 33º, 34º y 35º del Título VIII de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2008 – Nº 3326/07; Artículo 45º - inc. I apart. A) del Título XI Derechos Varios, Capítulo I – Derechos de Publicidad y Propaganda de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2008 – Nº 3326/07 y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el Artículo 42º de la Ley Nº 13.850.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con ----- los servicios y/o conceptos a que refiere el Artículo 42º de la Ley 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-----

ARTÍCULO 5º) Establécese que el monto anual total resultante de lo ingresado en con----- cepto de la adhesión a la Ley 13850 de Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales y Fondo Municipal de Inclusión Social, deberá ser ingresado en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central como un Recursos Afectado a gastos en personal en un sesenta y cinco por ciento (65%) y el treinta y cinco por ciento (35%) restante será para el mejoramiento de la trama urbana de las distintas localidades en tareas de consolidados que permitan reducir suelos en suspensión.

Queda debidamente establecido que durante el Ejercicio 2009 el monto asignado a mejoramiento de la trama urbana será del diez por ciento (10%) del total de lo ingresado por los conceptos de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar el veinticinco ----- por ciento (25%) del total de lo ingresado por los conceptos enunciados en el Artículo precedente, y solamente durante el Ejercicio 2009, afectados con exclusividad a la concreción de un área de servicios que incluya un Parador de Transporte Público de Pasajeros de corta, mediana y larga distancia, a localizarse entre los Kilómetros 204 y 208 de la Ruta Nacional Nº 9 del carril Buenos Aires Rosario de dicha autopista. La facultad implica la autorización para la compra y/o alquiler de un predio adecuado en sus dimensiones; las obras de infraestructura pública en el caso de una iniciativa privada; así como la confección de los pliegos de bases y condiciones que resulten pertinentes al efectos de la construcción, operación y desarrollo de obras complementarias y los llamados a concesión necesarios para la correspondiente explotación.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 3546/08
CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES- MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

----- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Dr. Rafael PERELMITER, en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Señor Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13850 el primero y por la Ordenanza Municipal N° 3546/08 segundo, teniendo en cuenta el objetivo, compartido por ambas jurisdicciones, de coadyuvar al logro de la simplificación tributaria, convienen celebrar el presente convenio, en el marco del Título V de la Ley N° 13850, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: LA MUNICIPALIDAD de RAMALLO, mediante Ordenanza N° 3546/08 ha adherido a la Ley N° 13850 y dispuesto la desgravación de los servicios de faenamiento, inspección veterinaria y bromatológica, visado de certificados u otro tipo equivalente de tasa de abasto o derecho y de Publicidad y propaganda realizada en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, supermercados, centros de compras, campos de deportes y similares), en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación, a partir del mes de diciembre de 2008 en el “Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales – Ley N° 13850”.-----

CLÁUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se incorpora al “Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales – Ley N° 13850”, y habiendo desgravado los servicios indicados en la cláusula preliminar, se compromete a continuar y/o implementar la prestación de los mismos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA distribuirá la recaudación del “Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales” entre los Municipios adheridos a la Ley N° 13850 en la forma y condiciones establecidas en la misma y en la Resolución N°, transfiriendo a LA MUNICIPALIDAD los importes que le correspondan a una cuenta que ésta indique.-----

CLÁUSULA TERCERA: El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que refiere la Cláusula Segunda.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con 30 días de anticipación.-----

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio. Asimismo se compromete a remitir a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas y toda modificación que se formule a las mismas.-----

CLÁUSULA SEXTA: El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de la desgravación establecida por la Ordenanza Nº 3546/08 del Municipio de Ramallo .y hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.-----

----- En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de.....de 2008.-----